

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ERASMUS PARA LA MOVILIDAD DOCENTE DEL PROYECTO *RED INTERNACIONAL PARA EL INTERCAMBIO DE CONOCIMIENTOS Y BUENAS PRÁCTICAS EN ARTE Y DISEÑO* DENTRO DEL PROGRAMA ERASMUS+ COMO CONSORCIO, DURANTE EL CURSO 2018/2019 EN EL *REAL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA VICTORIA EUGENIA* DE GRANADA.

La regulación contenida en la presente Orden se efectúa de acuerdo con los principios de publicidad, libre concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, basada en la normativa española y europea al respecto.

Base 1. Objeto, régimen jurídico y financiación.

1. Las subvenciones reguladas en la presente Convocatoria se registrarán por lo dispuesto en el Programa Erasmus+ de la UE para 2014-2020 de educación, formación, juventud y deporte (propuesto por la Comisión Europea en noviembre de 2011), la Convocatoria de Propuestas 2016 (Diario Oficial de la Unión Europea; Programa Erasmus+ EAC/A04/2015; C 347/7 20.10.2015), así como por las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
2. La concesión de ayudas se registrará por el procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en el Base 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Se efectuará de acuerdo con los siguientes principios:
 - a) Publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
 - b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Oficina de Relaciones Internacionales, la Dirección del Centro y la Agencia Nacional.
 - c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos subvencionables.

3. La concesión de ayudas estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y se financiará con cargo a los presupuestos Erasmus+ que la Agencia Nacional SEPIE concede a este proyecto y, en concreto, a la adjudicación que la coordinación del consorcio encabezado por EASD-Escuela de Arte e Superior de Diseño "Antonio Failde" de Ourense realice.

Base 2. Conceptos subvencionables.

Se considerarán **gastos elegibles** los siguientes:

1. Los gastos de viaje, alojamiento y estancia durante el período docente en el extranjero, siempre y cuando no se rebasen los importes máximos establecidos.
2. **NO** se considerarán gastos elegibles los siguientes:
 1. Los gastos relacionados con el intercambio de personal con un socio no elegible (sin acuerdo bilateral).
 2. Los gastos relacionados con el intercambio de personal entre dos instituciones no pertenecientes a la Unión Europea o a Estados asociados en el Programa.
 3. Los gastos de viaje, alojamiento y estancia del personal docente de otra institución superior.
 4. Los gastos relacionados con un intercambio de personal entre el Conservatorio Superior de Granada y otro centro superior español.
 5. Los gastos relacionados con actividades de investigación.
 6. Los gastos relacionados con el pago de retribuciones extraordinarias a los profesores recibidos o enviados.

Base 3. Concurrencia de otras subvenciones o ayudas.

1. Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente resolución serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o

privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. El importe de las subvenciones no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Base 4. Criterios adicionales de elegibilidad de la movilidad para profesores por docencia (STA).

1. Respecto a las instituciones participantes:

Debido a las características específicas de este proyecto, de momento, se realizará la movilidad al único país participante que ofrece estudios superiores de música (*Universiteti I Arteve*, Tirana, Albania).

2. Respecto al profesorado beneficiario de las subvenciones.

Para poder solicitar una beca Erasmus de movilidad de profesores es necesario ser profesor del Real Conservatorio Superior de Música "Victoria Eugenia" en el momento de realizar la solicitud y llevar a cabo la movilidad.

Base 5: Duración de la estancia.

La semana de realización de la movilidad deberá ser del **3 al 8 de Marzo de 2019** más los días de viaje inmediatamente anterior y posterior.

Únicamente se dispone de **una movilidad** para el curso actual 2018/19.

Base 6. Documentación a presentar para la selección.

6.1. Documentación.

La documentación a presentar por aquellos profesores interesados en realizar una movilidad por docencia será la que se detalla a continuación:

- **Anexo I. Formulario de solicitud** debidamente cumplimentado.



- **Carta de aceptación** de la propuesta pedagógica propuesta para la Universiteti I Arteve, Tirana.
- **Certificado de Idiomas.**
- **Curriculum Vitae.**
- **Descripción de la actividad pedagógica:** Breve descripción de la actividad docente que se va a realizar en la Institución en la que se realiza la movilidad, en la que se incluya, al menos: el departamento en el que se realiza, el número de alumnos/as implicados, el número de horas, actividades programadas y concierto y/o estreno de obras.

6.2. Penalización por incumplimiento de la solicitud propuesta.

El profesorado debe ser consciente del perjuicio que causa al colectivo la no realización de las movilidades solicitadas, ya que la concesión de futuras becas depende de la completa realización y ejecución de todas aquellas solicitadas en cada convocatoria. Por ello, los solicitantes a los que habiéndose concedido una beca de movilidad Erasmus+ en el curso académico inmediatamente anterior no hubiesen realizado la misma sin una causa plenamente justificada según valoración de la Comisión Erasmus, NO podrán ser beneficiarios de una nueva beca en la presente convocatoria.

Base 7. Documentación a presentar por los profesores seleccionados.

1. Documentación previa a la partida:

- a) **Anexo II.** Staff Mobility for Teaching Mobility Agreement.
- b) **Anexo IV.** Contrato de la subvención debidamente cumplimentado y firmado.
- c) **Fotocopia del DNI** o pasaporte en vigor.
- d) **Datos bancarios** mediante certificado o recibo.

2. Documentación a entregar tras la vuelta.

- a) **Informe final** que se realizará vía on-line.



b) **Acreditación**, por parte de la institución de acogida, de la realización de la actividad propuesta por el solicitante, en la que se precisará el número de días y horas desempeñadas y se completará con el sello y firma original del representante de la institución¹

La **solicitud de permiso** por actividad en la Delegación de Educación de la Junta de Andalucía la realizará la Oficina de Relaciones Internacionales. Para lo cual, la coordinadora debe estar informada con la suficiente antelación pues esta debe ser cursada con un mínimo de **antelación de un mes**.

Base 8. Plazos de presentación de las solicitudes.

Los interesados en obtener alguna de las ayudas reguladas en la presente Convocatoria, deberán presentar el Anexo I y la documentación solicitada con anterioridad al **28 de enero de 2019** en el registro del centro o por cualquiera de los cauces previstos en el artículo 38 de la ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de utilizar esta última vía, la documentación se presentará en sobre cerrado dirigido a la Oficina de Relaciones Internacionales del Real Conservatorio Superior "Victoria Eugenia" de Granada.

Base 9. Criterios de valoración de las solicitudes.

No podrán cursar la presente solicitud aquellos solicitantes que habiendo recibido una beca de movilidad Erasmus en el curso académico inmediatamente anterior renunciaron a la misma sin una causa justificada según valoración de la Comisión Erasmus.

¹ El documento original será entregado a la coordinadora, por lo que el profesorado que quiera conservar la documentación original debe pedir dos copias al coordinador de la institución de destino antes de su marcha.

Se dará prioridad sobre cualquier otro criterio a aquellos profesores que soliciten participar por primera vez en el marco de estas acciones de movilidad. A continuación tendrán prioridad aquellos profesores que no realizaron una movilidad el curso académico anterior.

Dicho esto, se tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración:

1	Relación entre la especialización del profesor y las materias en el centro de destino. (Descripción de la actividad pedagógica)	1 punto
2	Líneas de investigación afines al centro de destino. (Carta de aceptación)	1 punto
3	Conocimiento de la lengua de trabajo (certificado de idiomas: B1:0,5;B2:1;C1:1,5;C2:2)	2 puntos
4	Actitudes y habilidades personales. (CV)	1 punto
5	Otros criterios a seleccionar por el centro: Realización de concierto o recital. (Descripción de la actividad pedagógica)	1 punto

Para realizar la selección entre las solicitudes, se convocará a la Comisión Erasmus, que tomará su decisión basándose en criterios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

En los casos de igualdad de puntuación entre profesores, tendrán preferencia los que hayan realizado menos movilizaciones (STA o STT indistintamente) en anteriores ocasiones. Si persistiera la igualdad, los que hayan viajado hace más tiempo, y finalmente aquellos que se desplacen a instituciones no visitadas anteriormente.

En el caso de no poderse financiar todas las movilidades y tener que optar entre profesores que estén en la misma situación en cuanto a los criterios de preferencia antes referidos, se dará preferencia:

- 1º A los profesores procedentes de las áreas de estudio menos representadas en el programa.
- 2º Aquellos que se desplacen a países menos visitados.

Base 10. Comisión Evaluadora.

La Comisión Erasmus hará las veces de comisión evaluadora, estudiando las solicitudes presentadas y realizando una lista de solicitantes ordenados según las prioridades y baremos establecidos en estas Bases. Esta resolución será publicada por la Oficina de Relaciones Internacionales como máximo **el 1 de febrero de 2019** en los tablones de anuncios dedicados a tal efecto y en la página web del centro. Contra la misma se podrá reclamar en el plazo máximo de 2 días naturales desde su publicación. Transcurrido el plazo de reclamación y si efectivamente se hubiera producido alguna, la Dirección resolverá y en su caso hará pública la ordenación definitiva de las solicitudes presentadas **el 8 de febrero de 2019**.

Base 11. Pago de las subvenciones.

1. No podrá proponerse el pago de la subvención a aquellas personas beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad por la Agencia Nacional con cargo al mismo programa presupuestario.
2. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona solicitante haya indicado en la solicitud y de la que debe ser titular por parte de la coordinación del Consorcio.

Base 12. Obligaciones de las personas beneficiarias.

1. Todas las personas beneficiarias de las subvenciones estarán sujetas a las siguientes obligaciones:

- a) Realizar íntegramente el proyecto conforme a los contenidos y objetivos en los que se fundamenta la solicitud, en la forma y plazos establecidos en la presente Orden, y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En el caso de la variación de destino, deben cumplirse las mismas condiciones que se valoraron en el baremo. El destinatario de la subvención no podrá recibir un importe mayor al que le correspondía en su destino anterior. El incumplimiento no justificado del apartado 5 de la Base 9 (inclusión y baremación en el Plan de trabajo de actividades relacionadas con un recital o estreno de composiciones) comportará la misma penalización señalada en la base 6.2.
- b) Justificar ante este órgano el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Comunicar al Secretariado de Relaciones Internacionales la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como cualquier alteración en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- e) Hacer constar que se ha contado con una subvención de la Agencia Nacional, dentro del programa Erasmus+, en el caso de que se produzca alguna difusión, comunicación o publicidad de la actividad subvencionada.

- f) Someterse a las actuaciones de seguimiento y comprobación establecidas por la Agencia Nacional, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- g) Cumplir con la justificación del gasto en la forma prevista en la base 16 de la presente Convocatoria.

Base 13. Reintegro de cantidades.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas cuando se produzca declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de concesión de las subvenciones o por cualquiera de las causas a las que hace referencia el artículo 36 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de dicha Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que son los siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la letra g) del Base 14 de la presente convocatoria.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los Bases 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las

obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias, así como de los compromisos asumidos por éstas con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias, así como de los compromisos asumidos por éstas con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) Igualmente, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda, según prevé el Base 112.f) de la Ley 5/1983, de 19 de julio, en el caso de incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte de la

persona beneficiaria de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que viniere obligado.

i) La adopción, en virtud de lo establecido en los Bases 87 a 89 del Tratado Constitutivo de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

3. Se procederá al reintegro del 100% de la cantidad percibida en los supuestos contemplados en las letras a), b), c), e), f) y g) del apartado 2 de este Base.

4. Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios:

a) Procederá el reintegro del 25% de la cantidad percibida en el supuesto contemplado en la letra h) del apartado 2.

b) Procederá el reintegro del 10% de la cantidad percibida en el supuesto contemplado en la letra d) del apartado 2.

5. En el supuesto del Base 111 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

6. Serán de aplicación en esta materia las reglas establecidas en el Base 33 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre.

7. Las cantidades a reintegrar tendrán consideración de Ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el Base 21 de la citada Ley 5/1983, de 19 de julio. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrán siempre carácter administrativo.

Base 14. Modificación de la resolución de concesión.

1. De acuerdo con lo previsto en el Base 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión

de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión y al reintegro de las cantidades recibidas.

2. Podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión las siguientes circunstancias:

- a) La percepción de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, en los términos recogidos en la Base 3 de la presente resolución.
- b) La pérdida de la condición para ser persona beneficiaria de la subvención o ayuda, establecida en el Base 4 de la presente Orden.
- c) En general, el incumplimiento de las condiciones que establece la presente Orden y la normativa de aplicación para la percepción de las ayudas o subvenciones reguladas en la misma.

En Granada, a 11 de enero de 2019

La Directora

La coordinadora Erasmus



Fdo.: Doña Celia Ruiz Bernal



Fdo: Doña Mª Irene Lorite Rascón

